

**MOVIMIENTOS DE CORTA DURACIÓN A
ESPAÑA**

PERSPECTIVA MIGRATORIA

SALAS

SALAS IMMIGRATION

Nuestra Especialidad

Más de 20 años de experiencia en inmigración corporativa en España, Unión Europea y a nivel global.

Estrategia en traslados internacionales a la UE.

Gestión de impacto migratorio de transformaciones empresariales a nivel global.

Para más información sobre sobre nuestros servicios

<https://salasimmigration.co.uk>

Raquel Gómez Salas

<https://www.linkedin.com/in/raquelgsalas/>

03

SALAS

SALAS IMMIGRATION

Agenda

- Movimientos de corta duración a España: Requisitos de Entrada en la normativa Española.
- Actividades de corta duración permitidas en Acuerdos de Internacionales suscritos por España.
- Movimientos de corta duración desde otro país UE/Schengen a España.

MOVIMIENTOS DE CORTA DURACIÓN: REQUISITOS DE ENTRADA

Real Decreto 1155/2024 Art 4.

Se incluye los principales reglamentos comunitarios en los que se basan los requisitos de entrada y el cálculo del cómputo de la estancia en el territorio Schengen. Reglamento 2016/399 o Código de normas de la Unión para el cruce de fronteras y el Reglamento (UE) 2018/1806.

Se clarifica como realizar el cómputo de los días en el territorio Schengen:

- ❖ **Se vincula la estancia a todo el territorio Schengen y no solo a España** *Para estancias previstas en territorio español y cualquier otro estado miembro, de una duración que no exceda de noventa días naturales dentro de cualquier período de ciento ochenta días naturales...*
- ❖ **El cómputo de la estancia en días y no meses.**
- ❖ **90 días naturales en un periodo de 180 días naturales** lo que implica tener en cuenta el periodo de ciento ochenta días naturales que precede a cada día de estancia.
- ❖ El cómputo de la estancia **aplica también a aquellos que necesiten visado Schengen conforme al reglamento 2018/1806.**
- ❖ No se tienen en cuenta para el cálculo de estancia **los periodos de estancia autorizados por medio de un visado nacional de larga duración o de un permiso de residencia.**

Los pasaportes como los títulos de viaje deberán cumplir los criterios siguientes:

- ❖ **Seguir siendo válido como mínimo tres meses después de la fecha prevista de partida del territorio de los Estados miembros.** En casos de emergencia justificados, esta obligación podrá suprimirse.
- ❖ **Haberse expedido dentro de los diez años anteriores.**

04

SALAS

SALAS IMMIGRATION

ACTIVIDADES DE CORTA DURACIÓN EXENTAS DE VISADO EN ACUERDOS INTERNACIONALES UE

1. Nuevo apdo h) art 7 Reglamento 1155/2024

Las personas extranjeras que se encuentren en alguno de los supuestos de exención de visado permitidos en el Derecho de la Unión Europea, cuando España haya acordado la supresión de dicho requisito

2. Actividades de negocios permitidas

- Reuniones y Consultas
- Investigación y diseño
- Investigación de mercado
- Recibir training
- Ferias comerciales
- Negociación de ventas de la empresa extranjera
- Compras de la empresa extranjera
- **Servicio Postventa o post arrendamiento**
- Transacciones comerciales para personal financiero
- Personal turístico
- Traducción e interpretación

3. Acuerdos Bilaterales de exención de visado recientes

No solo actividades por negocios, sino también, deportistas, artistas, periodistas y traslados intraempresariales por formación



Art. 71 bis 4. Ley 14/2013

Actividades profesionales de titulares de tarjeta azul expedida por otros países UE de hasta tres meses en España no requieren permiso de trabajo.

Art. 73.3 a Ley 14/2013

Titulares de permisos de traslado intraempresarial UE emitidos por otros países UE tienen la posibilidad de trabajar en España por 90 días en un periodo de 180 días en aplicación de la Directiva 2014/66/UE (previa comunicación)

Instrucción DGI/SGRJ/08/2008 y Art. 88 i) Real Decreto 1155/2024

Asignaciones de nacionales de terceros países desde otros países de la UE/EEA/Suiza a España. Nueva regulación Vander Elst que tratamos en detalle en la siguiente diapositiva

MOVIMIENTOS DE CORTA DURACION DESDE LA UE/SCHENGEN

- Titulares de Tarjeta Azul UE
- Titulares de permisos de residencia por traslado Intra Empresarial UE
- Vander Elst

Vander Elst Nueva Regulación

Real Decreto 1155/2024 Arts 88 i) y Art 39 1.

- **El Nuevo Real Decreto 1155/2024 nos sorprende con la incorporación de la doctrina Vander Elst en un nuevo apartado i) del artículo 88 del Nuevo Reglamento que regula las situaciones de residencia temporal exceptuadas de autorizaciones de trabajo.**

88 i) Las personas extranjeras que cuenten con un permiso de trabajo válido en un Estado miembro de la Unión Europea y sean desplazadas a España en el marco de una prestación de servicios transnacional, en los términos definidos por la Ley 45/1999, de 29 de noviembre, sobre el desplazamiento de trabajadores en el marco de una prestación de servicios transnacional.

- **Sin embargo, el art 39 del nuevo Título de Visados del nuevo Reglamento señala que es necesario solicitar visado para el reconocimiento de esta excepción en desplazamientos de 90 días en un periodo de 180 días.**

Art 39 1. En los casos previstos en el artículo 88, cuando la duración prevista de la actividad no supere los noventa días naturales dentro de un período de ciento ochenta días naturales, el ciudadano extranjero, independientemente de su nacionalidad, deberá solicitar el correspondiente visado de corta duración en la oficina consular española competente. En estos casos, el procedimiento a seguir será el establecido para la tramitación de visados de corta duración, y el ciudadano extranjero deberá demostrar que cumple con las condiciones para acogerse a una de las situaciones descritas en el artículo anterior.

- **Vulneración del Principio de la Libre Prestación de Servicios UE: Ver cuadro comparativo de la regulación Vander Elst antes y después del Real Decreto 1155/2024 en la siguiente diapositiva.**

07

SALAS
SALAS IMMIGRATION

Comparative Overview: Vander Elst Work Permit Exemption Requirements

Provision	Instruction DGI/SGRJ/08/2008 (In Force Until May 2025)	Real Decreto 1155/2024 (Effective May 20, 2025)
Up to 3 Months	<ul style="list-style-type: none"> - No Schengen visa required for: <ul style="list-style-type: none"> • Nationalities exempt from Schengen visa under Regulation (EU) 2018/1806 • Holders of a valid Schengen work and residence permit • Or both. 	<ul style="list-style-type: none"> - Schengen visa required by all nationalities for work permit exemption recognition.
Over 3 Months	<p>Art 48 Real Decreto 557/2011 (Non-Lucrative Residence Visa):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Residence authorisation to be applied at the Spanish Consulate. - Processing time: 1 month for residence approval. 	<p>Art 89:</p> <p>Two options:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Residence Authorisation: <ul style="list-style-type: none"> - Apply at the Spanish Consulate. - Processing time: 15 days. 2. In-country Residence Application: <ul style="list-style-type: none"> - Apply while on tourist status, 2 months before Schengen allowance ends. - Processing time: 2 months.

GRACIAS POR SU ATENCIÓN

¿Alguna pregunta?

